

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: “TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA” EN EL EJERCICIO 2025.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de fecha 23 de diciembre de 2025, en relación a la concesión de una Subvención Directa a FUNDACIÓN ADSIS, con NIF: G81436099, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 18 de diciembre de 2025, con Número de registro 2518985 / 2025 – BSOC / 288583 / 2025 ENTRADA - N. General: 2518985 / 2025 - N. Registro: RGE / 1039861 / 2025 , correspondiente a FUNDACIÓN ADSIS, por la que se interesa una subvención por importe de 80.000,00€, para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del programa “TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA”, para el período del 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, aportando Memoria y Plan de Financiación en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 80.000,00 € representando la subvención el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria: 2307.2311.480.02 L.A. 23439202 denominada “Acción Social Institucional para la Integración Social del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025, contabilizándose el correspondiente documento de Reserva de Crédito el día 30 de diciembre de 2025 por la cantidad de ochenta mil euros, (80.000,00€).

Tercero.- Se aporta al expediente que nos ocupa, el informe favorable elaborado por la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 30 de diciembre de 2025, concluyendo que la referida subvención no se considera Ayuda de Estado, de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

A los que son de aplicación los siguientes,

Identificador: 20251223130334

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/12/2025 14:08:18

 
RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU
Pagina: 1/23



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/22, de 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo) así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, están las áreas de Inmigración e Inclusión Social, a las que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Orden de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus correspondientes fuentes de financiación, se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias para el período 2025-2027, aprobado parcialmente mediante Orden Departamental n.º 179, de 25 de febrero de 2025 (BOC n.º 49, de 11 de marzo de 2025), y posteriormente complementado, modificado y actualizado a través de las Órdenes Departamentales de 8 de mayo de 2025 (BOC n.º 100, de 21 de mayo de 2025), de 14 de agosto de 2025, de 2 de octubre de 2025 (BOC n.º 204, de 15 de octubre de 2025) y de 11 de noviembre de 2025 (BOC n.º 235, de 26 de noviembre de 2025), Asimismo por parte de este Centro Directivo existe una propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 27 de diciembre de 2025, en la que se incluye esta Orden de concesión.

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Quinto.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones*

2

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2025 14:08:18



RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU

Página: 2/23

ORDEN - Nº: 1430 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 14:08:18



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone dar respuesta a la situación de especial vulnerabilidad social y económica de la población juvenil inmigrante entre 14 y 30 años, abordando las dificultades que tienen dichas personas para la integración social, educativa y personal; debido al desconocimiento del idioma, las escasas redes de apoyo, a la desinformación sobre los cauces legales y administrativos...



Desde este proyecto se favorece la integración social y cultural de los jóvenes inmigrantes, a través de un servicio de acogida, acompañamiento y la elaboración de un itinerario personalizado en donde se fomenta las competencias personales, laborales, digitales...; así como la inclusión en el entorno a través de la realización de actividades lúdicas y culturales, el aprendizaje de español y los valores inherentes .

Asimismo, se trabaja de forma coordinada con la red de servicios públicos y otras entidades que intervienen con el mismo colectivo de cara a establecer redes de apoyo que favorezcan la integración de los jóvenes.

En este sentido, la FUNDACIÓN ADSIS, tiene como misión crear una sociedad más justa, solidaria e inclusiva, para lo cual ha implementado diversas líneas de acción en los últimos años dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social.

En suma, desde este proyecto se pretende favorecer la integración de los jóvenes inmigrantes, mediante un enfoque integral que aborde las múltiples dimensiones de la exclusión social, promoviendo una vida digna, autónoma e inclusiva para todos, desde una perspectiva multifactorial.

Séptimo.- Por lo expuesto, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, se valora positivamente las actuaciones a financiar, el plazo de ejecución, así como su objeto, la Fundación ADSIS, a través del Proyecto "Tanteo: Proyecto Juvenil de Inmersión Lingüística, Igualdad y Convivencia", responden a la naturaleza de actividades dirigidas a la integración social y cultural del colectivo inmigrante en la isla de Gran Canaria y además, están encuadradas en los supuestos recogidos en la Orden de Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia de este tipo de actuaciones, que proporcionan una atención integral desde una perspectiva multidimensional, necesaria para profundizar en las causas estructurales del fenómeno de la desigualdad, la exclusión y la pobreza en Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 14:08:18
 RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU	 Pagina: 3/23
ORDEN - Nº: 1430 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 14:08:18	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

Octavo.- Será de aplicación a la orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- El artículo 3.1 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 123/2023 de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18 de julio de 2023 y el Decreto 279/2023 de 24 de julio (BOC número 146, de 25 de julio de 2023 por el que se nombra a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, es competente la persona titular de este Departamento

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

PROPONGO

Primero.- CONCESIÓN.

Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención a FUNDACIÓN ADSIS con destino a cubrir los gastos derivados de la ejecución del programa

4

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2025 14:08:18



RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU

Página: 4/23

ORDEN - Nº: 1430 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 14:08:18



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

"TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA", por un importe que asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00 €) representando la subvención el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- COMPATIBILIDAD.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- EXCEPCIONALIDAD

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria: 2307.2311.480.02 L.A. 23439202 denominada "Acción Social Institucional para la Integración Social, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Quinto.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Determinar que el plazo que se establece para la realización del proyecto: "TANTEO: Proyecto Juvenil de inmersión Lingüística, Igualdad y Convivencia" abarca desde el 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/12/2025 14:08:18

 
RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU
Pagina: 5/23



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

Sexto.- ABONO

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación total de la misma.
- b) que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Séptimo.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la presente: Gastos de Personal, Gastos corrientes, Gastos de actividades.

6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2025 14:08:18



RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU

Página: 6/23

ORDEN - Nº: 1430 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 14:08:18



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

- Gastos de personal: dos coordinadores-educadores/as-trabajadores/as sociales y dos educadores/as.
- Gastos corrientes: Reparación, mantenimiento y conservación de elementos inmovilizados, Alquiler fotocopiadora, Comunicaciones, Prevención de riesgos y salud laboral, Auditoría, Fumigación, extintores, seguros.
- Gastos de actividades: Material didáctico y Material de publicidad.

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Asimismo el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría con I.G.I.C. vendrá dado por la aplicación del porcentaje máximo del 1,80 %, si bien en este caso se aplica el 1,40 % sobre el coste total del proyecto lo que da un importe de 1.120,00€.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ para el expediente total, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor; sin perjuicio del límite establecido para pagos de facturas que está fijado en un máximo de 1.000,00 €

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/12/2025 14:08:18



RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.
-----------------	---

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente, resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 14:08:18
 RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU	 Pagina: 8/23
ORDEN - Nº: 1430 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 14:08:18	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, el día 7 de enero de 2026, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto Decimoprimer de la citada Orden de concesión.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y hacer constar, en su caso, que el beneficiario ha procedido a la correcta percepción, la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos. La aplicación y justificación de la subvención se llevará a cabo con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/12/2025 14:08:18

RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU
Pagina: 9/23



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (horario, jornada, lugar de trabajo, etc.)
- Salario percibido vs salario presupuestado.
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/12/2025 14:08:18

 
RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU
Pagina: 10/23



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/12/2025 14:08:18

 
RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU
Pagina: 11/23



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

Los gastos subvencionables que integran el plan de financiación de la actividad a subvencionar, podrán compensarse entre conceptos de la misma partida, a efectos de su justificación, con un límite del 20% de las mismas, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del proyecto.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimo.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/12/2025 14:08:18

 
RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimoprimer.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:



a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 14:08:18
 RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU	 Pagina: 13/23
ORDEN - Nº: 1430 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 14:08:18	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/12/2025 14:08:18



RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

Decimosegundo.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de

15

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2025 14:08:18



RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU

Página: 15/23

ORDEN - Nº: 1430 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 14:08:18



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/12/2025 14:08:18

RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU
Pagina: 16/23



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/12/2025 14:08:18

 
RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

Decimotercero.- REINTEGRO

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2025 14:08:18



RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2025 14:08:18



RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, que resulta de aplicación por la prórroga de la citada Ley.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

20

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2025 14:08:18



RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU

Página: 20/23

ORDEN - Nº: 1430 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 14:08:18



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Decimosexto.- NOTIFICACIÓN

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/12/2025 14:08:18

 
RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU
Pagina: 21/23



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

ANEXO

Plan de financiación de la entidad.

GASTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
2 COORDINADOR-EDUCADOR/A-TRABAJADORA SOCIAL	36.449,37 €
2 EDUCADOR/A-DESARROLLA E IMPLEMENTA TALLERES	28.202,17 €
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	64.651.54 €
GASTOS CORRIENTES	
Reparación, mantenimiento y conservación de elementos inmovilizados	1.500,00 €
Alquiler Fotocopiadora	400,00 €
Comunicaciones	274,46 €
Prevención de riesgos y salud laboral	225,00 €
Auditoría	1.120,00 €
Fumigacion, extintores, seguros	629,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	4.148,46
GASTOS DE ACTIVIDADES	
Material didáctico	700,00 €
Material de publicidad	400,00 €
Material de publicidad	400,00 €
Transporte para los y las beneficiarios/as	2.600,00 €
Gastos de actividades para beneficiarios: talleres, actividades lúdicas-formativas y culturales	3.800,00 €
Material de oficina	300,00 €
Material de limpieza	700,00 €

22

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2025 14:08:18



RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU

Página: 22/23

ORDEN - Nº: 1430 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 14:08:18



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADSIS POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: "TANTEO: PROYECTO JUVENIL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, IGUALDAD Y CONVIVENCIA" EN EL EJERCICIO 2025.

Alimentación, formación para las personas participantes	2.700,00 €
TOTAL GASTOS ACTIVIDADES	11.200,00€
TOTAL GASTOS	80.000,00€
INGRESOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN	80.000,00€
TOTAL INGRESOS	80.000,00€

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/12/2025 14:08:18



RP012-vNi1jNAEJKwrcubJR7y63+oTgl6ul3nU